

Hay que distinguir el consentimiento del asentimiento (ad sentire) que es un sentir hacia otro, e implica cierta distancia de aquello a lo cual se asiente; precisamente lo contrario del asentimiento que, como ya se ha dicho, implica unión a la cosa que es objeto del consentimiento. Por tal razón, el asentir es propio de la inteligencia, y el consentir, de la voluntad.

Para determinar el objeto del consentimiento, Santo Tomás precisa que tal acto señala la aplicación del movimiento del apetito a cualquier cosa que pre-exista en el poder de quien hace tal aplicación. Sólo sabiendo, en consecuencia, sobre qué puede hacerse la aplicación del apetito, se podrá saber sobre qué versa el consentimiento.

En el orden de las cosas a realizar, encontramos, desde luego, la percepción del fin y el apetito de este fin; después, el consejo relativo a lo que es apto para la obtención del fin y el apetito de lo que está de ese modo adecuado. Ahora bien, al fin último el apetito tiende naturalmente, por lo que la aplicación del movimiento del apetito al fin percibido no tiene razón de consentimiento sino de simple voluntad. En cuanto a las cosas que se encuentran más acá del fin último, éstas caen bajo el consejo, en tanto que ordenadas al fin. A este título el consentimiento puede versar sobre ellas, según que el movimiento del apetito se aplique a lo que ha sido juzgado por el consejo. Este movimiento sí está en el poder de aquel que lo aplica, lo que no pasa con el movimiento hacia el fin, que de ningún modo cae dentro del consejo. Antes, por el contrario, es el consejo el que presupone el apetito del fin, como se ha visto.

Por consiguiente, la aplicación del movimiento del apetito a la determinación del consejo es, propiamente, lo que constituye al consentimiento.

Con lo anterior podemos ya entender la ordenación de los actos que integran el acto moral en la esfera de la intención y de la elección: Tenemos primero la percepción del bien, en cuanto bien, por la inteligencia y la aplicación del amor de la voluntad a tal bien; en segundo lugar, la inteligencia propone tal bien como digno de ser buscado y la voluntad tiende hacia él (intención). Después, en la esfera de los medios, y en virtud de estos actos presupuestos, encontramos el acto del consejo que tiene por resultado uno o varios juicios de idoneidad en relación a los medios adecuados para la obtención del fin, y el consentimiento de la voluntad, aceptando estos medios diversos. En cuarto lugar, si los medios son múltiples, es necesario determinar cuál es, de entre todos ellos, el mejor, y esta determinación se hace en el "juicio de preferencia", que será seguido inmediatamente por la "elección".

Aquí se abre la esfera de la ejecución propiamente dicha.

EL IMPERIO Y LOS ACTOS IMPERADOS

En el principio del orden de la ejecución encontramos "el imperio". Presupone, pues, ya cumplida la etapa de la deliberación y preparación, que remata con la elección; pero abre la esfera del uso activo y del uso pasivo, o sea el acto de las facultades ejecutivas movidas por la voluntad.

Imperar, afirma Santo Tomás, es un acto de la razón, que, no obstante, presupone un acto de voluntad. Lo anterior se comprende considerando que el acto de la voluntad y el acto de la razón pueden influirse recíprocamente, según que la primera razone al sujeto del querer y que la voluntad quiera el razonamiento de la inteligencia. De ahí se concluye que el acto de la voluntad previene el acto de la razón, y a la inversa. Y porque la virtud del acto que precede permanece en el acto que sigue, se puede concluir que, algunas veces y



en ciertos actos de la voluntad, permanece algo del acto de la razón, y que en ciertos actos de la razón permanece algo del acto de la voluntad. Este último es el caso del acto de imperar.

Ordenar -en el sentido de mandar o imperar- es, por esencia, un acto de razón; porque él que impera ordena al que es mandado cierta cosa que debe ser hecha por él, y esta orden puede ser dada por modo de "intención" o por modo de "significación". El ordenar por modo de intimación, es decir, con autoridad, es un acto de la razón.

Tan cierto es que imperar es un acto propio de la razón, que en nuestro lenguaje imperar, mandar y ordenar son términos sinónimos. La palabra que designa por excelencia lo que propia y absolutamente conviene a la razón: orden -ordenar-, es precisamente también la palabra que designa el acto de imperar o mandar, designando también en este acto lo que lo constituye específicamente. Porque no se trata de una ordenación cualquiera cuando nosotros hablamos de orden en el sentido de mandamiento. Es una orden muy especial la que caracteriza a la palabra mandamiento. Es que, en efecto, cuando la razón ordena, lo puede hacer de dos maneras: o de modo absoluto, intimación que se expresa por el verbo en modo indicativo: "es necesario que tú hagas esto", o moviendo al destinatario de la orden hacia alguna cosa, intimación que se expresa por el verbo en modo imperativo: "Haz esto". En este último caso se ve que el acto de intimar lleva consigo una moción que arrastra a la puesta en obra. Este es el mandamiento propiamente dicho, que así entendido, es esencialmente acto de razón. Sin embargo, este acto de mandar implica también necesariamente un acto anterior de voluntad, cuyo influjo continúa en él y sin el cual tal acto no existiría.

Acabamos de ver, en efecto, que este acto lleva un carácter específico de movimiento. Ahora bien, el primer principio de movimiento, cuando se trata de la aplicación al acto es la voluntad. Y puesto que el segundo motor jamás mueve sino en virtud del primero, de ahí se sigue que aun cuando la razón al mandar mueve o impulsa al acto, tal poder le viene de la voluntad. Queda, pues, establecido que el acto de imperar es un acto de la razón que presupone un acto de la voluntad, en cuya virtud la razón mueve a la ejecución del acto.

Este mandamiento o imperio de la razón existe solamente después de la elección, cuando la voluntad está ya comprometida definitivamente a la puesta en obra de tal medio; entonces es cuando el mandamiento interviene para intimar esta puesta en obra a quienes incumbe, moviéndolos a través de su mandato.

EL USO

El uso de una cosa implica la aplicación de esta cosa a cualquier operación; de ahí se deriva el que nosotros designemos con el nombre de uso a la operación a la que destinamos una cosa determinada. Ahora bien, para la existencia de tal operación es necesario que apliquemos a ella los principios interiores de la acción, que son las potencias del alma o los miembros del cuerpo. Lo que es manifiesto. Si se recuerda que es la voluntad la que mueve las potencias del alma a sus actos, lo que implica aplicarlos a su operación, se comprenderá que el acto de usar (uso activo) pertenece en primer lugar a la voluntad, como a su primer motor, y a la inteligencia como al principio que dirige. A las demás facultades les pertenece como a lo que ejecuta (uso pasivo), ya que son a la voluntad lo que los instrumentos al agente principal.